
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE LA JUVENTUD COMARCAL DE CALAHORRA, AÑO 2024, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA FESTIVAL DE MÚSICA “EL CASCO ANTIGUO SUENA”.

Este Convenio es firmado sucesivamente por los intervinientes en el mismo sin que se produzca unidad de acto en el momento de la firma y se tramita el día -----fecha a partir de la cual se producen los efectos derivados de su formalización.

COMPARECEN

De una parte, D^a. Mónica Mercedes Arcéiz Martínez, mayor de edad, exceptuado por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra D^a Daniel Toral Ucha, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, Mencablilla 2-3º y titular del D.N.I. nº 21045559-F

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 30 de mayo de 2024 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, del que es Presidente, con domicilio social en Calahorra, calle Julio Longinos 2, NIF V26211391, y con poder suficiente para representar a la asociación ante esta Administración por su condición de Presidenta, según consta en los estatutos de Constitución del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades juveniles.

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra tiene la intención de realizar el proyecto denominado FESTIVAL DE MÚSICA "EL CASCO ANTIGUO SUENA", con los siguientes objetivos:

- Dar la oportunidad a nuestros jóvenes locales y regionales a exponer su talento.
- Dar la oportunidad a grupos jóvenes nacionales a mostrar su arte.
- Acercar el público a nuestro Casco Antiguo.
- Apoyar la participación de los jóvenes y su talento en las diferentes artes.
- Dar vida y dinamizar nuestro Casco Antiguo.
- Crear una huella artística que dé al Casco Antiguo un valor añadido a la belleza cultural e histórica de la zona.
- Conocer las diferentes disciplinas artísticas que se ofrecen en la ciudad.
- Atraer público joven a la zona, intentando hacer de esta parte de la ciudad un lugar habitual de tránsito.
- Obtener una repercusión sobre Calahorra dentro de los distintos públicos con los que tendrá relación.

Esta actividad se sustenta a partir de los recursos del Consejo Comarcal de la Juventud. Sobre la estimación de déficit generado, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra aportará la cantidad señalada en la estipulación segunda de este convenio, soportando la otra parte la diferencia final de déficit.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo integral de los jóvenes calagurritanos colaborar con el Consejo Juventud Comarcal de Calahorra en la financiación esta actividad, al objeto de potenciar la dinamización juvenil de Calahorra.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de la actividad con el Consejo Juventud Comarcal de Calahorra.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar al Consejo Juventud Comarcal de Calahorra para financiar

los gastos derivados de la realización de la actividad denominada FESTIVAL DE MÚSICA "EL CASCO ANTIGUO SUENA".

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2024, lo es de concesión directa.

SEGUNDA.- Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 5.000 (cinco mil euros) sobre el déficit entre gastos e ingresos de la actividad, estimado en 5.001,15 euros, con cargo a la partida presupuestaria "Juventud, Subvención Consejo de la Juventud", 3371.48004, constando la efectiva Retención de crédito num. 120240000017509, efectuada por la Intervención municipal.

El Ayuntamiento de Calahorra dará soporte material para el desarrollo de esta actividad, aportando lo siguiente:

- Primera Travesía Paletillas: Instalación de escenario tipo remolque y punto de luz.
- Rasillo de San Francisco:
 - o 4 puntos de luz.
 - o Escenario grande para grupos musicales, con tela que cubra el frontal y tarima para batería.
 - o 40 vallas.
 - o Escenario pequeño para DJ´s.
 - o Cubos de basura.
 - o Contenedores.
- Corte de tráfico en toda la zona y prohibición de aparcar, incluida la zona delantera de la puerta de la Escuela de adultos.
- Escenario en la plaza del Raso, 19 de octubre.
- Conexión para iluminación para las carpas de la zona de restauración y zona de baños del Rasillo de San Francisco

Todos los trabajos que se deban desarrollar a partir de la instalación de los materiales y conexiones mencionados son responsabilidad de los organizadores del Festival de Música "El Casco Antiguo Suena" con su equipo de voluntarios, electricistas, técnicos de sonido y personal necesario para el desarrollo del evento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades que se relacionan en el

exponiendo segundo de este convenio, sin que puedan ser destinados los fondos a ninguna otra actividad no expresamente reconocida. Estos gastos pueden ser a título indicativo como pago a monitores, artistas, alojamientos y estancias, pago de seguros, cartelería y material fungible, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

CUARTA.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 99,98% del déficit de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- a) Si la actividad (o actividades) finalmente realizada y justificada no corresponde con la actividad planteada como objeto de colaboración en este convenio.
- b) Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- c) En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.-Abono de la subvención, forma y plazo de justificación:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el Secretario/a de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario/a de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados, eximiéndose de la justificación del pago material de dichos gastos. Las facturas deben ser originales y se sellarán con un sello del Ayuntamiento para garantizar que han sido computadas a efectos de subvención, devolviéndose los originales sellados y dejando en el expediente copia compulsada. En caso de manifestar, en el momento de la entrega de la memoria justificativa, que existen dificultades demostradas para ejecutar el pago de las facturas, se concedería el plazo de un mes desde el abono de la subvención para que justificar los pagos de las facturas y dar por cerrado el expediente, con advertencia de que si no se justifica este pago se iniciaría el correspondiente un procedimiento de reintegro.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización del plazo concedido para su realización y, como máximo, antes del 1 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio. Toda variación o sustitución de actividad en el programa objeto de subvención será excluida en la memoria final y no formará parte de la justificación.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN EN LA BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

La resolución de este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales así como cualquier otra información facilitada formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar este expediente. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se le informa sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus

datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Por el Excmo. Ayuntamiento

Por el el Consejo Juventud Comarcal de Calahorra

Fdo: Mónica Mercedes Arcéiz Martínez

Fdo: Daniel Toral Ucha

La Secretaria General
Belén Revilla Grande